

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 4, 7, 8, 10, 11, 14, 138, fracción IX, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1 al 3, 5 y 6, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; 24 al 36 del Reglamento General de Estudios, y

Que institucionalmente se requiere contar con un documento que norme los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para la presentación y aprobación de las propuestas de programas académicos y programas de estudio que formulen sus unidades académicas de los niveles medio superior, superior y posgrado en virtud de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus finalidades el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de organizar sus planes y programas de estudio, mediante la creación de una estructura académica flexible que permita al alumno en cualquier tiempo y nivel de estudios incorporarse al sistema productivo del país.

Que esta atribución se ejerce por conducto del Director General y del Consejo General Consultivo, a través de su Comisión de Programas Académicos.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos para la Aprobación de Programas Académicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de octubre de 2012

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Politécnico Nacional día a día trabaja para ofrecer programas de calidad para sus estudiantes; ésta es una labor que implica una constante revisión de sus procesos y procedimientos para mantener la pertinencia de sus Lineamientos y normatividad jurídica.

También es importante que todo el marco regulatorio del Instituto se actualice constantemente y recupere las exigencias del Modelo Educativo Institucional y las tendencias e innovaciones educativas en la Educación Media Superior y Superior.

Con el fin de contribuir en estas transformaciones es que se presenta la necesidad de contar con un instrumento a través del cual se establezca la presentación de propuestas de diseño o rediseño de programas académicos de las unidades académicas de nivel medio superior y superior, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta ante la Comisión de Programas Académicos del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional.

En estos Lineamientos se incorporan los elementos que rigen al Modelo Educativo Institucional y las innovaciones educativas que están revolucionando a las instituciones educativas.

2. MARCO JURÍDICO

- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 29 de diciembre de 1981. Fe de erratas, DOF, 28 de mayo de 1982.

- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. *Gaceta Politécnica* del 30 de noviembre de 1998. Última reforma, GP del 31 de julio de 2004, Número 599.
- Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional. GP del 13 de junio de 2011, Número Extraordinario 866.
- Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional. GP del 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663. Última reforma, GP del 31 de agosto de 2012, Número Extraordinario 953.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la presentación y aprobación de nuevos programas académicos, planes y programas de estudio o modificación a los vigentes de todos los niveles y modalidades educativas que ofrece el Instituto.

3.2 Las propuestas sobre programas académicos podrán ser elaboradas por sectores internos del Instituto, tales como: profesores, academias, departamentos y autoridades académicas quienes observarán para su presentación lo previsto en el presente instrumento.

3.3 El Instituto Politécnico Nacional podrá recibir propuestas sobre programas académicos formuladas por organismos externos al Instituto, ajustándose a lo previsto en el apartado 4 y en el numeral 6.6 de estos Lineamientos para su evaluación.

LINEAMIENTOS

3.4 A los Consejos Técnicos Consultivos Escolares de las unidades académicas les corresponderá, en primera instancia, estudiar y aprobar las propuestas de diseño o rediseño, así como la modificación de los programas académicos, apejándose a los presentes Lineamientos.

3.5 El Consejo General Consultivo conocerá, opinará y, en su caso, aprobará en pleno los proyectos de los programas académicos y planes de estudio que se sometan a su consideración por conducto de su Comisión de Programas Académicos.

3.6 Únicamente serán válidos los programas y planes autorizados por el Instituto conforme a lo previsto en estos Lineamientos.

4. DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

4.1 Las propuestas de programas académicos y de modificación a los vigentes, además de lo señalado por el Artículo 26 del Reglamento General de Estudios y lo estipulado por la Dirección de Coordinación correspondiente, deberán contener lo siguiente:

- a) Carátula.
- b) Objetivo general del programa académico.
- c) Perfil del personal académico requerido.
- d) El curso propedéutico para el caso de programas académicos en modalidad no escolarizada o mixta.

4.2 Los estudios de pertinencia y campo ocupacional deberán incluir las investigaciones, estudios y opiniones que expliquen y justifiquen la necesidad de crear el nuevo programa académico o modificar el existente acorde al Modelo Educativo Institucional, al marco legal del Instituto Politécnico Nacional y a las políticas educativas que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.3 El objetivo general del programa académico debe considerar la exigencia académica de formación integral de personas capacitadas con calidad, que contribuyan al desarrollo del país.

4.4 El programa deberá señalar la modalidad educativa pudiendo ser: escolarizada, no escolarizada o mixta en términos de lo dispuesto por los Artículos 19 al 23 del Reglamento General de Estudios. Para el caso de programas académicos en modalidades no escolarizada y mixta es indispensable que se fundamente la pertinencia de ofrecerla en estas modalidades, identificando la necesidad o problemática a la que da respuesta.

4.5 El programa académico deberá contemplar dos tipos de perfiles genéricos: el de los estudiantes que ingresan, tomará en cuenta los requisitos que deban cumplir y la preparación básica que necesitan; el de los alumnos que egresan, definirá las competencias del saber conocer, saber hacer, saber ser y saber convivir que han de poseer quienes concluyan sus estudios.

4.6 Además de lo señalado en el numeral anterior, el programa académico deberá contemplar el perfil del personal académico requerido para cualquiera de las modalidades educativas, así como las competencias didácticas, uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, comunicación en idioma español y extranjero, el grado de dominio esperado en su área de conocimiento que requieran como facilitadores del aprendizaje para responsabilizarse de los compromisos inherentes a su labor docente.

4.7 En la propuesta deberá establecerse lo referente a la formación y actualización del personal docente.

4.8 La estructura del Plan de Estudios deberá, además de cumplir con lo estipulado en los Artículos 30 y 31 del Reglamento General de Estudios, con las características del Modelo Educativo Institucional. Para el caso del nivel medio superior deberá contemplar la función bivalente del bachillerato tecnológico.

4.9 En lo relativo a las áreas del conocimiento deberá haber una secuencia y articulación entre los programas académicos de todos los niveles educativos.

4.10 Al inicio de los trabajos de diseño o rediseño curricular se definirán los procedimientos y criterios para evaluar la pertinencia de los programas académicos de cualquier modalidad educativa, a fin de actualizarlos al menos cada 5

LINEAMIENTOS

años, de acuerdo con los nuevos requerimientos del contexto social y los avances científicos y tecnológicos.

4.11 En los requerimientos para la instrumentación se determinarán los recursos materiales, financieros, académico-administrativos e institucionales indispensables para poner en práctica el programa académico y, en caso necesario, se deberá incluir la programación de actividades específicas que sean indispensables para la operación del programa académico en cualquiera de las modalidades educativas.

5. DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

5.1 Los programas de estudio se presentarán en los formatos aprobados por la Secretaría correspondiente.

5.2 El programa de estudios de la unidad de aprendizaje deberá contener los siguientes componentes:

I. Para el Nivel Medio Superior:

- a) Programa sintético.
- b) Propósito de la unidad de aprendizaje.
- c) Unidades de competencia.
- d) Contenidos temáticos jerarquizados.
- e) Metodología didáctica (métodos de enseñanza, estrategia de aprendizaje, técnicas de aprendizaje y actividades de aprendizaje).
- f) Plan de evaluación y acreditación de los aprendizajes.
- g) Bibliografía básica y complementaria.
- h) Área de formación.
- i) Modalidad en la que se ofrece.
- j) Tipo de unidad de aprendizaje.
- k) Número de docentes requeridos para impartir la unidad de aprendizaje.
- l) Nivel, periodo y vigencia.
- m) Créditos.
- n) Intención educativa.

- o) Horas de teoría y práctica a la semana, horas de aprendizaje autónomo y total de horas al periodo.
- p) Relación de prácticas cuando se trate de unidades de aprendizaje teórico-prácticas.
- q) Perfil del docente.

II. Para el Nivel Superior:

- a) Programa sintético.
- b) Unidad Académica a la que pertenece.
- c) Programa Académico al que pertenece.
- d) Salida Lateral (si existe).
- e) Área de Formación.
- f) Modalidad.
- g) Nombre de la Unidad de Aprendizaje.
- h) Tipo de Unidad de Aprendizaje.
- i) Vigencia.
- j) Nivel.
- k) Créditos.
- l) Intención Educativa.
- m) Propósito de la Unidad de Aprendizaje.
- n) Tiempos Asignados.
- o) Unidad de Aprendizaje diseñada por.
- p) Unidad de Aprendizaje revisada por.
- k) Unidad de Aprendizaje aprobada por.
- r) Unidad de Aprendizaje autorizada por.
- s) Contenidos Temáticos de las Unidades.
- t) Estrategias de Aprendizaje.
- u) Evaluación de los Aprendizajes.
- v) Relación de Prácticas.
- w) Procedimiento de Evaluación.
- x) Bibliografía Básica y Complementaria.
- y) Perfil Docente por Unidad de Aprendizaje.

5.3 El Programa Sintético contendrá:

I. Para el Nivel Medio Superior:

- a) Nombre de la Unidad Académica.
- b) Unidades Académicas en las que se imparte.
- c) Programa Académico.
- d) Clave del Programa Académico.
- e) Unidad de aprendizaje.
- f) Rama de conocimiento.
- g) Propósito de la unidad de aprendizaje.
- h) Contenidos temáticos jerarquizados por unidad de competencia.
- i) Evaluación y acreditación de los Aprendizajes.
- j) Referencias Bibliográficas.
- k) Área de formación y modalidad en la que se ofrece, tipo de unidad de aprendizaje.
- l) Número de docentes requeridos para impartir la unidad de aprendizaje.
- m) Nivel, periodo y vigencia.
- n) Créditos.
- o) Horas de teoría y práctica a la semana, horas de aprendizaje autónomo y total de horas al periodo.

II. Para el Nivel Superior:

- a) Unidad Académica.
- b) Programa Académico.
- c) Unidad de Aprendizaje.
- d) Nivel.
- e) Propósito de la Unidad de Aprendizaje.
- f) Contenidos.
- g) Orientación Didáctica.
- h) Evaluación y Acreditación.
- i) Bibliografía Básica.

5.4 El propósito de la unidad de aprendizaje es precisar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que el alumno obtendrá al final del curso.

5.5 La unidad de competencia determinará los conocimientos, habilidades, actitudes y valores en un estándar de desempeño esperado dentro de un contexto determinado.

5.6 En el plan de evaluación y acreditación de los aprendizajes, los programas de estudio de unidades de aprendizaje electivas y servicio social curricular, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 40 del Reglamento General de Estudios, podrán tener calificaciones numéricas o de tipo acreditado o no acreditado.

5.7 En el caso de unidades de aprendizaje a impartirse en modalidades no escolarizada a distancia o mixta, además de lo indicado en los numerales del 5.1 al 5.6 de estos Lineamientos, deberá presentar la planeación didáctica para la modalidad, así como la propuesta del material didáctico digital que se producirá para la plataforma educativa institucional, con la validación de la Dirección de Coordinación correspondiente y de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual.

5.8. En la Intención Educativa se deberá manifestar la orientación e importancia que la unidad de aprendizaje tiene dentro del plan de estudios para la conformación del perfil del egresado.

6. DE LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

6.1 La propuesta que se elabore sobre programas académicos, con la asesoría de la Dirección de Coordinación correspondiente, deberá presentarse a la Subdirección Académica, quien formulará una opinión, enviándola, conjuntamente con la propuesta, a la Dirección de la Unidad Académica, quien a su vez la turnará al Consejo Técnico Consultivo Escolar para que éste decida lo correspondiente. Si la propuesta involucra a varias unidades académicas, su formulación estará coordinada por la Dirección de Coordinación correspondiente.

6.2 Si la propuesta no es aprobada, el Consejo Técnico Consultivo Escolar lo notificará con sus recomendaciones,

LINEAMIENTOS

a quien la elaboró con la finalidad de que se reformule dicha propuesta.

6.3 Si la propuesta es aprobada, la Dirección de la Unidad Académica la turnará conjuntamente con el dictamen del Consejo Técnico Consultivo Escolar a la Dirección de Coordinación correspondiente.

6.4 La Dirección de Coordinación correspondiente consultará con los sectores o dependencias que considere pertinentes y emitirá un dictamen técnico, debidamente fundado y motivado, turnando toda la documentación a la Comisión de Programas Académicos. Para el caso de programas académicos en modalidades no escolarizada o mixta, será necesaria la validación para la modalidad por parte de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual.

6.5 Cuando un programa de estudios requiera ser modificado para su aplicación operativa, siempre y cuando los cambios no afecten los conceptos fundamentales a que se refiere el numeral 4.10 de estos Lineamientos, el nombre, horas y créditos de la unidad de aprendizaje deberán presentarse a la Dirección de Coordinación correspondiente, quien dictaminará lo conducente.

6.6 La Comisión de Programas Académicos del Consejo General Consultivo analizará los documentos recibidos y dictaminará si se aprueba la propuesta.

6.7 De no ser aprobada la propuesta, la Comisión de Programas Académicos del Consejo General Consultivo notificará a la Secretaría Académica sus observaciones y ésta, a su vez, informará por los conductos debidos, a la Dirección de Coordinación correspondiente y a quien elaboró la propuesta.

6.8 Si la propuesta es aprobada por la Comisión de Programas Académicos por conducto de la Secretaría Académica, se deberá turnar al Consejo General Consultivo el acta de la sesión en que se aprobó la propuesta, para su conocimiento y acuerdo respectivos.

6.9 El Consejo General Consultivo conocerá la propuesta y acordará, en su caso, la aprobación de la misma y emitirá recomendaciones en los casos requeridos, turnando a la Secretaría Académica copia del acuerdo.

6.10 Una vez autorizado el acuerdo por el pleno del Consejo General Consultivo del Instituto, la Oficina del Abogado General realizará los trámites para el registro de programas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

6.11 La Secretaría Académica notificará el acuerdo de aprobación a la Dirección de Coordinación correspondiente, así como a la Dirección de Administración Escolar, para que se aplique en la Unidad Académica.

6.12 Si la propuesta proviene de sectores externos, ésta deberá presentarse a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, si la considera procedente la turnará, por conducto de la Secretaría Académica, a la Dirección de Coordinación competente, según sea el nivel de que se trate.

6.13 Si la propuesta procede de sectores internos del Instituto que sean distintos de las unidades académicas, ésta será presentada a la Secretaría Académica, quien a su vez la remitirá a la Dirección de Coordinación correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se deja sin efectos el Reglamento para la aprobación de Planes y Programas de Estudio en el Instituto Politécnico Nacional publicado en la *Gaceta Politécnica* Número 301 de enero de 1990, y todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. Las controversias que se susciten en la aplicación de los presentes Lineamientos, serán resueltas por la Secretaría Académica.

